

INFORME SECRETARIAL. - 27 septiembre 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 433-2018, con petición de ejecución. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre ocho (8), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandante, **MARTHA LUCIA MEJIA SUAREZ** c.c. No. 63.294.349, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, AFP PORVENIR SA** representada legalmente por Juan Camilo Osorio Londoño y/o quien haga su veces y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia emitida por este Despacho el 13 de mayo de 2019, modificada en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el día 31 agosto de 2020. Condena en costas.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl.143, 190, 199).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACION DE HACER por vía ejecutiva laboral en contra de **AFP PORVENIR SA, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA y COLPENSIONES**, en favor de la señora **MARTHA LUCIA MEJIA SUAREZ** c.c. No. 63.294.349, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, todos los valores que hubiera con motivo de la afiliación de la demandante **MARTHA LUCIA MEJIA SUAREZ** c.c. No. 63.294.349, como cotizaciones, incluyendo los rendimientos generados, por estas en dicho fondo, sin lugar a descuento alguno; para lo cual se concede el termino de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

2.- Ordenar a la demandada **COLPENSIONES**, a recibir de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSATIAS PROTECCION SA**, todos los valores que hubiese recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, rendimientos, gastos de administración que se hubiesen causado y actualizar la historia laboral.

3.- Por el valor de \$400.000 a cargo de Porvenir SA.

SEGUNDO: Por cuanto la sentencia título base de ejecución no concreta sumas de dinero, ya que no se sabe cuántos son los dineros que existen a favor de la accionante en el fondo, el despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar, máxime si dicha recursos deben ir directamente a Colpensiones.

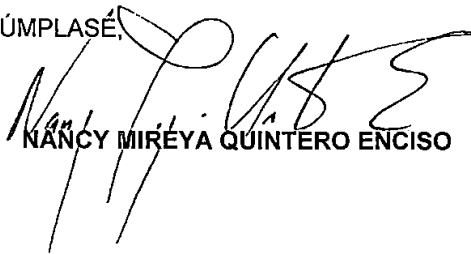
TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES , **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSATIAS PROTECCION SA, AFP PORVENIR SA, en ESTADO, de conformidad con el art. 306 CGP.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 11 de octubre 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 179 CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN Secretaria ct.
--